



Resolución número 1003/2020, de 11 de noviembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de un contrato postdoctoral de incorporación.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2020, de un contrato postdoctoral de incorporación se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja (en adelante UR) para las convocatorias de contratos postdoctorales de incorporación aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 26 de mayo de 2020 (BOR de 24 de junio) (en adelante bases reguladoras).

Asimismo, se publica esta convocatoria de acuerdo al marco jurídico que se establece en la Ley 14/2011, de 1 de junio (BOE de 2 de junio), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

1. Objeto

1.1 El objeto de esta convocatoria es conceder una ayuda para la contratación, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, de un doctor con formación postdoctoral realizada en un centro de investigación de prestigio para su incorporación a un grupo de investigación de la UR.

1.2 El número de contratos postdoctorales de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria es de uno, cuyo beneficiario desarrollará su labor investigadora en la Universidad.

1.3 Un grupo de investigación sólo podrá incorporar a un beneficiario de contrato postdoctoral de incorporación. El número máximo de contratos postdoctorales de incorporación de estas convocatorias por grupo de investigación en vigencia será de uno.

2. Financiación de la convocatoria

2.1 La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.26.01 500I 133.02 y 03.26.01 500I 160.00 del presupuesto de gastos para 2020 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.26.01 500I 133.02	60.982 €
03.26.01 500I 160.00	18.540 €

2.2 El contrato financiado en esta convocatoria estará sujeto a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

3. Beneficiarios del contrato postdoctoral

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados doctores que cumplan los requisitos que especifican las bases reguladoras y la presente convocatoria.



4. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 3 de las bases reguladoras y los que a continuación se relacionan.

Todos ellos, salvo lo establecido en la base 3.6, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

4.1 Requisitos académicos.

Haber obtenido el grado de doctor con posterioridad al 31 de diciembre de 2015. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan obtenido el grado de doctor antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

Se entenderá que existen causas justificadas cuando se acredite la concurrencia de alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que los períodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre el 31 de diciembre de 2015 y la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

- a) Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.
- b) Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
- c) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

4.2 Haber realizado estancias a las que se refiere el artículo 3.2 de las bases reguladoras, durante al menos 12 meses.

4.3 Para la aceptación del grupo de investigación al que se refiere el artículo 3.3 de las bases reguladoras se tendrá en cuenta el catálogo de grupos de investigación aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020.

5. Naturaleza, duración y características del contrato

5.1 La UR formalizará con el beneficiario un contrato de trabajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de las bases reguladoras y en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.2 La retribución mensual bruta del contrato postdoctoral será de 2.460,00 euros mensuales y la duración del contrato será de 24 meses.



6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1 La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

6.2 Por razones de urgencia el plazo de presentación de solicitudes será 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

6.3 La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de [Instancia General](https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general) (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

6.4 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán debidamente cumplimentados en todos sus apartados al Vicerrectorado de Investigación.

6.5 A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la UR recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento nacional de Identidad.
- b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.
- c) Memoria explicativa de la línea de investigación a realizar durante el disfrute del contrato, en impreso normalizado.
- d) Aceptación del grupo de investigación al que pretende incorporarse el candidato, en impreso normalizado.
- e) Historial científico-técnico del grupo de investigación en el que pretende incorporarse el candidato. A estos efectos se tendrá en cuenta la clasificación del grupo de investigación tras la aplicación del "Plan de financiación de los grupos de investigación de la UR, modelo aprobado en Comisión de Investigación el 24/11/2017".
- f) Justificación de cada uno de los méritos alegados en la solicitud que deberán ser aportados íntegramente. El interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

6.6 Los méritos alegados en la solicitud que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente no serán tenidos en cuenta para la resolución de la convocatoria.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

7.1 Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 6 de las bases reguladoras.

7.2 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.



8. Procedimiento de selección

8.1 El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva y se realizará según lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

8.2 Por razones de urgencia el plazo establecido en el artículo 5.3 de las bases reguladoras para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión se reducirá a 5 días hábiles.

8.3 La Comisión de Investigación podrá actuar en las dos Subcomisiones que a continuación se detallan:

a) Subcomisión de Ciencias que evaluará las solicitudes presentadas para incorporación a grupos de investigación de los Departamentos: Agricultura y Alimentación, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Matemáticas y Computación y Química.

b) Esta Subcomisión la formarán los miembros de la Comisión de Investigación representantes de estos Departamentos.

c) Subcomisión de Letras que evaluará las solicitudes presentadas para incorporación a grupos de investigación de los Departamentos: Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas, Derecho, Economía y Empresa, Filologías Modernas y Filologías Hispánica y Clásicas.

d) Esta Subcomisión la formarán los miembros de la Comisión de Investigación representantes de estos Departamentos.

8.4 La Comisión de Investigación aplicará, a las solicitudes admitidas, los criterios de priorización de contratos postdoctorales de incorporación de la UR 2020 aprobados por la Comisión de Investigación de 3 de julio de 2020 y publicados en la página web http://www.unirioja.es/plan_propio y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación. Dichos criterios se adjuntan como anexo a esta convocatoria.

8.5 Por razones de urgencia el plazo establecido en el artículo 5.5 de las bases reguladoras para presentar alegaciones se reducirá a 5 días hábiles.

8.6 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento será el establecido en el artículo 5.7 de las bases reguladoras.

8.7 La resolución del procedimiento corresponde al Rector.

9. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

9.1 Los beneficiarios de contratos postdoctorales de incorporación deberán cumplir los derechos y obligaciones regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

9.2 El personal investigador que sea contratado por esta convocatoria podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 160 horas durante la extensión total del contrato postdoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 80 horas anuales.

10. Presentación de documentos e incorporación

10.1 La presentación de documentos para la incorporación de candidato seleccionado está regulado en el artículo 9 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

10.2 El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:



- a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen general de la Seguridad Social, en su caso.
- d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.
- e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

Disposición adicional. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el BOR.

Logroño, 11 de noviembre de 2020. El Rector en funciones. - Julio Rubio García



Anexo

Baremo para la convocatoria 2020 de contratos postdoctorales incorporación

(Aprobado por la Comisión de Investigación el 3 de julio de 2020)

A) MÉRITOS CURRICULARES DEL CANDIDATO (0 a 70 Puntos)

1 APORTACIONES: (0 a 35 Puntos)

1.1. Artículos publicados en revistas científicas.

Las publicaciones serán analizadas por indicadores de calidad ampliamente reconocidos por la comunidad científica: ISI Journal Citation Reports (JCR), y en SCImago Journal Rank (SCOPUS).

Además, y especialmente para los ámbitos de las Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales, se podrá observar, a través de DIALNET, la clasificación para los indicadores de CIRC, CARHUS plus y DICE asociados a las revistas referenciadas en dichas bases de datos.

En todo caso, siempre se tendrá en consideración la clasificación más favorable a la publicación objeto de la evaluación.

Q1/A	4 puntos
Q2/B	3 puntos
Q3/C	2 puntos
Q4/D	1 punto

1.2. Libros capítulos de libros de investigación y técnicos.

Autor de monografía/libro de editorial internacional	4 puntos
Editor de monografía/libro de editorial internacional	2 puntos
Autor de monografía/libro de editorial nacional	3 puntos
Editor de monografía/libro de editorial nacional	1,5 puntos
Autor de capítulo de monografía/libro de editorial internacional	1,5 puntos
Autor de capítulo de monografía/libro de editorial nacional	1 punto

Criterios:

- No se valorarán en ningún caso las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales, así como sus combinaciones; ni los libros y manuales para la docencia.
- No se valorarán como capítulos de monografía las actas de congreso, resúmenes o *proceedings* derivados de contribuciones en congresos.
- No se valorarán como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales.
- Solo se valorará un capítulo por libro.

La suma de los apartados 1.1 y 1.2 tendrá como máximo 20 puntos.



1.3. Trabajos presentados en congresos. Máximo 5 puntos.

Comunicación en congreso internacional	1 punto
Comunicación en congreso nacional	0,5 puntos

1.4. Patentes. Máximo 4 puntos

Patente concedida y/o licenciada	3 puntos
----------------------------------	----------

1.5. Otras aportaciones. Máximo 6 puntos.

Participación en Proyectos Nacionales	1 punto por anualidad completa
Participación en proyectos regionales y de transferencia	0,8 puntos por anualidad completa
Participación en contratos de transferencia (art. 83 LOU)	0,5 puntos por anualidad completa

La suma de los apartados 1.4 y 1.5 tendrá como máximo 10 puntos.

2 PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD INTERNACIONAL: (0 a 28 Puntos)

2.1. Movilidad internacional predoctoral y postdoctoral. Máximo: 17 puntos.

Mes completo	1 punto
--------------	---------

2.2. Participación en proyectos internacionales. Máximo: 11 puntos.

Anualidad completa y proyecto	1,5 puntos
-------------------------------	------------

3 RESTO DE MÉRITOS CURRICULARES: (0 a 7 Puntos)

3.1. Premios, menciones y distinciones obtenidas en el ámbito de la investigación. Máximo: 4 puntos.

Por cada premio, mención o distinción de investigación acreditado	2 puntos
---	----------

3.2. Actividades de divulgación científica. Máximo: 1 puntos.

Por cada actividad de divulgación científica acreditada	1 punto
---	---------



**B) HISTORIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN AL QUE SE
INCORPORA EL CANDIDATO (0 a 30 Puntos)**

A estos efectos se tendrá en cuenta la clasificación del grupo de investigación tras la aplicación del “Plan de financiación de los grupos de investigación de la UR, modelo aprobado en Comisión de Investigación el 24/11/2017” y sus normas de reparto aprobadas en Comisión de Investigación de 1/03/2018.

- *Grupos precompetitivos*: 10 puntos.
- *Grupos competitivos*: 15 puntos.
- *Grupos consolidados*, para la asignación de puntos se clasifican de acuerdo a la financiación obtenida por cada grupo de investigación:

Grupos que han obtenido exclusivamente montante fijo: 5 puntos.

Grupos que han obtenido montante fijo y parte variable:

Tramo desde 50.000,00 hasta 100.000,00 €	10 puntos.
Tramo desde 100.001,00 hasta 200.000,00 €	20 puntos.
Más de 200.001,00 €	30 puntos.

Logroño, 3 de julio de 2020